



MAT.: APRUEBA PROTOCOLO DE ACUERDO SUSCRITO ENTRE ESTA INTENDENCIA REGIONAL, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, PARA LA PRONTA CONCLUSIÓN DE LA OBRA TERMINACIÓN PUENTE BICENTENARIO, TERCERA ETAPA, REGIÓN DEL BIOBÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4432

CONCEPCIÓN, 20 de noviembre de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Local; las Resoluciones N° 7 y N°8, de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1.- Que el pasado 1 de octubre de 2020, entre esta Intendencia Regional, el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío y la Dirección Regional de Vialidad, suscribieron un protocolo de acuerdo para la pronta conclusión de la obra denominada "Terminación Puente Bicentenario, Tercera Etapa", Región del Biobío.

2.- Que la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el protocolo de acuerdo para la pronta conclusión de la obra denominada "Terminación Puente Bicentenario, Tercera Etapa", Región del Biobío, suscrito entre esta Intendencia Regional, el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío y la Dirección Regional de Vialidad, cuyo texto es el siguiente:

"PROTOCOLO DE ACUERDO

En Concepción, a 01 de octubre del año 2020, comparecen: el Señor Intendente de la Región del Biobío, don SERGIO GIACAMAN GARCÍA, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío (en adelante SERVIU Región del Biobío), don SAMUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ, administrador público domiciliado para estos efectos en Av. Prat 575, Comuna de Concepción y el Director Regional de Vialidad Región del Biobío don CLAUDIO IGNACIO DENEY TORREALBA, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad ambos domiciliado en calle Arturo Prat N° 501, Comuna de Concepción, quienes convienen el siguiente protocolo de acuerdo:

PRIMERO: Que, el D.F.L. N° 1/19653 de 2001, de MINSEGPRES, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado establece en su artículo 3º, que “La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Agrega que “La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica, en conformidad con la Constitución Política y las leyes.” Por otro lado, en su artículo 5º expresa que “Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. El inciso segundo de esta norma señala, por su parte, que “Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

SEGUNDO: Que, por otro lado, la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece en su artículo 90, que “los ministerios, los servicios públicos, los gobiernos regionales y las municipalidades deberán actuar coordinadamente en la formulación de los planes y en la ejecución de los programas vinculados a la dotación de la infraestructura social básica y al equipamiento urbano de las áreas metropolitanas”. Agrega que “Para dicho efecto, los organismos mencionados proporcionarán la información necesaria, realizarán los estudios en conjunto cuando proceda y adoptarán las medidas pertinentes para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos públicos y la debida congruencia de las acciones que realicen. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá por área metropolitana la extensión territorial formada por dos o más centros de población unidos entre sí por espacios construidos y que comparten la utilización de diversos elementos de infraestructura y servicios urbanos. En las regiones donde existan áreas metropolitanas los gobiernos regionales tendrán además las atribuciones específicas sobre los servicios públicos que les confieran las leyes.”

TERCERO: Que el Decreto Supremo N° 34 de 2015 MINVU crea la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio, en adelante la Comisión Interministerial, compuesta según señala su artículo 2 por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), quién la preside y entre otros órganos de la Administración del Estado, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO) y el Ministerio de Obras Públicas (MOP). Dicha Comisión tiene por misión servir de instancia de coordinación en materia de políticas, planes y programas relacionados con el desarrollo y ordenamiento del territorio, tanto urbano como rural, incluyendo la infraestructura necesaria para ello, con el objeto de obtener incrementos significativos en los estándares de calidad de vida y reducir las brechas en materia de equidad urbana y territorial del país.

Para el cumplimiento de la misión indicada precedentemente, la Comisión Interministerial deberá, entre otras obligaciones, apoyar la ejecución de programas sectoriales, a través de la coordinación del trabajo de organismos públicos que intervienen en los mismos ámbitos y territorios de estos programas; contribuir a la incorporación de una mirada intersectorial en el diseño y ejecución de grandes obras de inversión pública, atendido su impacto en el ordenamiento territorial y en el desarrollo urbano de nuestras ciudades, facilitando la coordinación y los acuerdos entre los órganos que intervengas en ellas y la agilización de los procedimientos asociados; y, promover la coordinación de la gestión de los órganos que la integran, tanto en la elaboración de políticas, planes y programas, como en la ejecución de la inversión en materias de ciudad, vivienda y territorio. Que, además, según lo dispone el propio decreto en su artículo 8 que crea la Comisión Interministerial, existirán también Comisiones Regionales de Ciudad, Vivienda y Territorio, presididas por los respectivos Intendentes, con el objeto de trabajar coordinadamente en el desarrollo de las materias y definiciones que afectan el desarrollo urbano y territorial de las regiones del país, que en la Región del Biobío, fue constituida por Resolución Exenta N° 181, de fecha 20.01.2017, del Gobierno Regional del Biobío. Que, en el contexto indicado, la Comisión Interministerial propuso, como una de las iniciativas a priorizar en la Región del Biobío, la terminación de la conexión del puente Bicentenario, con la ciudad de Concepción, lo que se concretará con la ejecución de los proyectos “Estudio de Ingeniería de Detalle Terminación Puente Bicentenario, Tercera Etapa, Región del Biobío” (Fase de Diseño) y la Fase de Obra llamada “Terminación Puente Bicentenario, Tercera Etapa, Región del Biobío”. Estos proyectos tienen por objeto asegurar una adecuada conectividad para las provincias de Arauco y Concepción, contribuyendo a una mejor calidad de vida de sus habitantes y los proyectos Urbanización CNT Aurora de Chile, Proyecto Paso Superior Esmeralda

y Parque Aurora de Chile, que a su vez tienen por objeto la superación de la marginalidad y precariedad urbana y habitacional de este sector de la comuna de Concepción, de manera de integrarlo al territorio comunal, y para cuyo éxito resulta indispensable dar continuidad a las obras del Puente Bicentenario, de manera de conectarlo con calle Chacabuco, para promover la integración de este barrio a la ciudad.

CUARTO: Que la Dirección de Vialidad, para la ejecución del proyecto llamado "Terminación Puente Bicentenario, Tercera Etapa, Región del Biobío", requiere contar con una superficie de terreno, de 3.604 metros cuadrados, que se encuentran señaladas en la Lámina N° 1 adjunta que se entiende formar parte del presente Convenio, y que son actualmente propiedad de SERVIU, según especifica la cláusula siguiente.

QUINTO: Que Serviu es dueño y este en posesión de los siguientes cinco inmuebles:

1.- Inmueble denominado Lote C, que resultó de la subdivisión del Lote II-1DB1-1, según plano agregado bajo el número 1041 al final del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, el cual resultó de la fusión de los Lotes II-1B, II-1DB1 y II-1DB4, los cuales resultaron de la refundición y posterior subdivisión de ocho inmuebles colindantes que se encuentran ubicados dentro del polígono signado con las letras A-B-D-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-Ñ-O-P-Q-R-S-T-U-V-W-X-Y-Z-A y que constituyen una sola unidad denominado Lote II, de una superficie total de seiscientos seis mil doscientos treinta coma cero tres (606.230,03) metros cuadrados conforme al Plano de Inscripciones Refundidas número S ocho R – dieciséis mil novecientos cincuenta y dos guión M, cuyo dominio se encuentra inscrito en mayor cabida a nombre del Serviu Región del Biobío a fojas quinientos treinta y cuatro vuelta número quinientos tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año dos mil dos. Según sus títulos, las inscripciones de dominio a nombre del SERVIU Región del Biobío que generaron el predio de mayor extensión, eran las siguientes: a Fojas dieciocho mil setecientos cinco número siete mil doscientos setenta y uno, transferencia gratuita del Fisco a SERVIU Región del Bío Bío, de dos lotes contiguos: uno de dieciséis coma trece hectáreas y otro de veintiséis coma noventa y seis hectáreas, que comprenden los lotes "a", "b", "c" y "d" del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, año mil novecientos noventa y seis; Fojas ocho mil quinientos noventa y cinco número seis mil doscientos sesenta y cuatro, expropiación del Lote uno guión d, a EFE; Fojas ocho mil quinientos noventa y seis vuelta, número seis mil doscientos sesenta y cinco, expropiación del lote uno guión e, a EFE; Fojas ocho mil seiscientos dos número seis mil doscientos sesenta y ocho, expropiación del Lote uno guión j a EFE; Fojas mil doscientos sesenta y cinco número novecientos dos, expropiación del lote tres, a INVIA S.A.; Fojas mil doscientos sesenta y seis vuelta, número novecientos tres, expropiación del lote cuatro, a INVIA S.A.; Fojas mil doscientos cuarenta y siete vuelta número ochocientos ochenta y seis, expropiación del Lote cinco, a INVIA S.A., todas del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, del año mil novecientos noventa y ocho; y a Fojas trescientos treinta y siete número doscientos noventa y uno, resto de la expropiación a Damián Gordo Moneo, del inmueble Rol número trescientos veintisiete – dos, que rola en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, del año mil novecientos setenta y cinco. Para efectos de impuesto territorial el inmueble se encuentra enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el Rol de Avalúo 1392-9. La inscripción de dominio a nombre de Serviu Región del Biobío se practicó de conformidad a las normas sobre inscripciones refundidas de dominio en inmuebles colindantes, adquiridos o que adquieren los Servicios de Vivienda y Urbanización, fijadas por el Decreto Ley N° 1856 de Vivienda y Urbanismo de 1977; lo dispuesto en el artículo 57 del DS N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

El mencionado Lote C de una superficie de 173.096,68m², en el Polígono Aa,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,A1,A2.,A3,A4,A5,A6,A7,A8,A9,M,N,O,P,P1,P2,P3,P4,P4a,P4b,P5b,P5a,P5P6,P8,P9,P1O,P11,P12,P13,P19,P52,P20,X,Y,Ag,Af,Ae,Ad,Ac,Ab,Aa.P4c,P4d,P4e,P5e,P5d,P5c,P4c. P15,P16,P17,P18,P15. P5i, P5h, P5g, P5f, P5g, tiene conforme a sus títulos los siguientes deslindes: NORTE: Tramo P5g-P5f en 145,04m con Lote D. NOROESTE: Tramo B, C en 28,7m con Línea Ferrea. Tramo D, E en 16,2m con Calle Temistocles Rojas. Tramo F, G en 142,1m con Calle Sanhueza. Tramo H, I en 32,4m con Calle Caletera Los Carrera. Tramo J, K en 241,0m con Av. Los Carrera Poniente. Tramo A6, A7 en 254,8m con Mall Plaza Bío Bío. Tramo M, N en 11,8 m con Lote II-1DC. Tramo P4c, P5c en 14,7m con Propiedad de Essbio. Tramo P8, P9 en 26,7m con Av. Central Sur. Tramo P10, P11 en 19,4m con propiedad de Essbio. Tramo P16, P17 en 10,0m con propiedad de Essbio. Tramo P19, P52 en 10,06m con lote M3. Tramo P52, P20 en 74,47m con lote M2. NORESTE: Tramo C, D en 152,2m con Lote II-6. Tramo E, F en 535,0m con Calle Servicio de Costanera. Tramo G, H en 112,4m con Av. Zañartu. Tramo I, J en 42,3m con Av. Los Carrera Poniente. Tramo K, L en 20,8m con otros propietarios. Tramo A3, A4 en 77,0m con Mall Plaza Bío Bío. Tramo

Línea ferrea. Tramo O, P en 139,5m con Línea ferrea. Tramo P6, P8 en 316,7con Lotes II-1C-B, II-1C-4b2, Calle Freire y con Parque Eje Central. Tramo P5a, P5b en 54,3m con propiedad de Essbio. Tramo P5c, P5d en 33,4m con propiedad de Essbio. Tramo P5d, P5e en 162,1m con propiedad de Essbio. Tramo P9, P10 en 310,2m con propiedad Essbio. Tramo P15, P16 en 105,7m con propiedad de Essbio. Tramo P20, X en 145,8 m con propiedad de Bienes Nacionales. Tramo X, Y en 225,7m con propiedad de Bienes Nacionales, Calle Andres Bello y Faja Essbio S.A. SUR: Tramo A 1, A2 en 7,1m con Mall plaza Bío Bío. Tramo P3, P4 en 4,0m con Lote II-1C-A. Tramo P5g, P5f en 143,6m con Lote D. SUROESTE: Tramo B, Aa en 821,48m con Rio Bío-Bío. Tramo P2, P3 en 190,0m con lotes II-1C-A, II-1C-4b1 y Calle Freire. Tramo A7, A8 en 37,9m con Mall Plaza Bío Bío. Tramo A8, A9 en 77,8m con Mall Plaza Bío Bío. Tramo A9, M en 110,8m con Mall Plaza Bío Bío. Tramo Aa, Ab en 26,86m con Lote 2. Tramo Ab-Ac en 156,98m con Lote 2. Tramo Ac-Ad en 30,92m con Lote 2. Tramo Ad-Ae en 517,56m con Lote 2,3 y 4. Tramo Ae-Af en 224,92m con Lote 4. Tramo Af-Ag en 86,24m con Lote 4. Tramo P4a, P4b en 62,8m con propiedad Essbio. Tramo P4c, P4d en 22,3m con propiedad de Essbio. Tramo P4d, P4e en 112,8m con propiedad Essbio. Tramo P4e, P5e en 50,0m con Propiedad Essbio. Tramo P11, P12 en 3,6m con propiedad de Essbio. Tramo P13, P19 en 127,8m con propiedad de Essbio. Tramo P17, P18 en 105,3m con propiedad de Essbio. SURESTE: Tramo L, A1 en 17,8 m con Mall Plaza Bío Bío. Tramo A2, A3 en 231,3m con Mall Plaza Bío Bío. Tramo P, P1 en 299,0m con Av. Central Norte. Tramo P4, P4a en 16,95m con Lote II-1C-A. Tramo P5, P5a en 64,4m con Lote II-1C-B. Tramo P4b, P5b en 13,7m con propiedad de Essbio. Tramo P12, P13 en 10,4m con propiedad Essbio. Tramo P15, P18 en 10,0m con propiedad de Essbio. Tramo Y, Ag en 122,56m con Calle Esmeralda. OESTE: Tramo P1-P2 en 4,0m con Lote II-1C-4b1. Tramo P5i-P5h en 149,33m con Lote E. ESTE: Tramo P5, P6 en 4,0m con Lote II-1C-B. Tramo P5i, P5h en 147,46m con Lote E.

2.- Inmueble ubicado en calle Andrés Bello esquina Errázuriz, Sector Costanera, comuna de Concepción; singularizado en el Plano número octavo guión dos guión ocho mil setenta y nueve C.U., agregado bajo el número novecientos cincuenta y cinco al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año mil novecientos noventa y ocho; con una superficie aproximada de mil ciento setenta y cuatro coma cincuenta metros cuadrados; y que de acuerdo a minuta de deslindes tiene los siguientes deslindes particulares: NORESTE: Paños Bío Bío, en cien coma sesenta (100,60) metros. SURESTE: calle Esmeralda en doce coma cero cero (12,00) metros. SUROESTE: Propiedad fiscal inscrita a fojas seiscientos ochenta y tres (683) número mil ciento cuarenta y cinco (1145) del año mil novecientos veinte (1920), en ochenta y nueve coma cincuenta (89,50) metros y, Calle Errázuriz, en once coma cincuenta (11,50) metros. NOROESTE: Calle Andrés Bello en diez coma sesenta (10,60) metros.

El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío adquirió por transferencia gratuita que efectuara el Ministerio de Bienes Nacionales, según escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2016, Repertorio número 12471, rectificada por escritura pública de fecha 16 de enero de 2017, Repertorio número 514, ambas ante el Notario de Concepción don Ramón García Carrasco, título que se inscribió a fojas 4667 número 4368 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 2017. Para efectos de impuesto territorial el inmueble se encuentra enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo los números treinta y seis guión uno, treinta y seis guión tres, treinta y seis guión cuatro, treinta y seis guión cinco, treinta y seis guión seis, treinta y seis guión siete, treinta y seis guión ocho, treinta y seis guión nueve, treinta y seis guión diez, treinta y seis guión once, treinta y seis guión doce, treinta y seis guión trece, treinta y seis guión catorce, treinta y seis guión quince, treinta y seis guión dieciséis, y treinta y seis guión diecisiete, Comuna de Concepción.

3.- Inmueble ubicado en Calle Bilbao sin número, Sector Costanera, comuna de Concepción; individualizado en el Plano número octavo guión dos guión ocho mil ochenta y uno C.U., agregado bajo el número ochocientos ochenta y ocho al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año mil novecientos noventa y ocho, de una superficie aproximada de tres mil seiscientos cuarenta y dos coma veintiséis metros cuadrados; cuyos deslindes particulares, según título son: NORESTE: Calle Bilbao en su sección transversal en quince coma sesenta (15,60) metros; Luis Serrano en veintiséis coma cero cero (26,00) metros; Osvaldo Aravena y Compañía Limitada en línea quebrada de treinta y dos coma cero cero(32,00) metros; nueve coma ochenta (9,80) metros; quince coma cero cero (15,00) metros y tres coma sesenta (3,60) metros; Isolina Urrutia en trece coma cincuenta (13,50) metros; Elvira Cid en línea quebrada de seis coma setenta (6,70) metros y nueve coma cincuenta (9,50) metros y Dora Cid en veintiuno coma cero cero (21,00) metros. SURESTE: Calle Ramírez en veinticinco coma setenta (25,70) metros. SUROESTE: Propiedad fiscal inscrita a fojas seiscientos ochenta y tres (683) número mil ciento cuarenta y cinco (1145) del año mil novecientos veinte (1920) en ciento veinte coma cincuenta (120,50) metros y Calle Bilbao en su sección transversal en dieciséis coma cero cero (16,00) metros. NOROESTE: Empresa de Ferrocarriles del Estado, en treinta y nueve coma cero cero (39,00) metros.

El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío adquirió por transferencia gratuita que efectuara el Ministerio de Bienes Nacionales, según escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2016, Repertorio número 12472, ante el Notario de Concepción don Ramón García Carrasco, título que se inscribió a fojas 4620 número 4323 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 2017. Para efectos de impuesto territorial el inmueble se encuentra enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo los números ochenta y seis guión siete, ochenta y seis guión ocho, ochenta y seis guión nueve, ochenta y seis guión quince, ochenta y seis guión dieciséis, ochenta y seis guión dieciséis, ochenta y seis guión diecinueve, ochenta y seis guión veintitrés, ochenta y seis guión veinticuatro, ochenta y seis guión veintinueve, ochenta y seis guión treinta y uno, ochenta y seis guión treinta y dos y ochenta y seis guión treinta y cuatro, Comuna de Concepción.

4.- Inmueble ubicado en Calle Errázuriz sin número, Sector Costanera, comuna de Concepción, provincia de Concepción, Región del Biobío; singularizado en el Plano número octavo guión dos guión ocho mil ochenta C.U., agregado bajo el número novecientos seis al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 1998, de una superficie aproximada de dos mil trescientos noventa y dos coma sesenta metros cuadrados; cuyos deslindes particulares, según título son: NORESTE: Sucesión Baudilio Esparza, en línea quebrada de quince coma cuarenta (15,40) metros y uno coma cuarenta (1,40) metros; Sucesión Sótero Ambiado, en nueve coma sesenta (9,60) metros y Paños Bío Bío S.A., en treinta y dos coma cincuenta (32,50) metros. SURESTE: Calle Errázuriz en su sección transversal, en veinte coma ochenta (20,80) metros y Propiedad fiscal inscrita a fojas seiscientos ochenta y tres (683) número mil ciento cuarenta y cinco (1145) del año mil novecientos veinte (1920), en treinta y nueve coma noventa (39,90) metros. SUROESTE: Propiedad fiscal inscrita a fojas seiscientos ochenta y tres (683) número mil ciento cuarenta y cinco (1145) del año mil novecientos veinte (1920), en cincuenta y tres coma cincuenta (53,50) metros. NOROESTE: Pedro Morán, en diecinueve coma setenta (19,70) metros; Sucesión Sótero Ambiado, en veinte coma cuarenta (20,40) metros y calle Errázuriz en su sección transversal, en veinte coma sesenta (20,60) metros.

El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío adquirió por transferencia gratuita que efectuara el Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales, según escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2016, Repertorio número 12474, ante el Notario de Concepción don Ramón García Carrasco, título que se inscribió a fojas 4620 número 4323 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 2017. Para efectos de impuesto territorial el inmueble se encuentra enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo los números cincuenta y seis guión cinco, cincuenta y seis guión seis y cincuenta y seis guión siete, Comuna de Concepción.

5.- Inmueble ubicado en Sector Costanera, Población Aurora de Chile, comuna de Concepción; individualizado en el Plano número cero ocho uno cero uno guión dieciocho mil trescientos sesenta y dos guión C.U. ciudad y comuna de Concepción; cuyos deslindes generales según título son los siguientes: NORTE: con la prolongación de la calle San Martín. SUR: con terrenos fiscales. ORIENTE: con una linea marcada con tinta roja en el plano que se protocoliza con esta fecha, desde el punto F al punto G, y que señala la divisoria entre las propiedades particulares y la propiedad fiscal. PONIENTE: el brazo del río Biobío.

El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío adquirió por transferencia gratuita que efectuara el Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales, según escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2016, Repertorio número 12469, rectificadas por otras de fecha 12 de enero de 2017, Repertorio 368, y de fecha 28 de marzo de 2017, Repertorio 3339, todas ante el Notario de Concepción don Ramón García Carrasco, título que se inscribió a fojas 4814 número 4510 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 2017. Para efectos de impuesto territorial el inmueble se encuentra enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo los números treinta y cinco guión tres; treinta y cinco guión cuatro; treinta y cinco guión cinco; treinta y cinco guión seis; treinta y cinco guión siete; treinta y cinco guión ocho; treinta y cinco guión nueve; treinta y cinco guión diez; treinta y cinco guión once; treinta y cinco guión doce; treinta y cinco guión trece; treinta y cinco guión catorce; treinta y cinco guión quince; treinta y cinco guión dieciséis; treinta y cinco guión dieciséis; treinta y cinco guión dieciocho; treinta y cinco guión diecinueve; treinta y cinco guión veinte; treinta y cinco guión veintiuno; treinta y cinco guión veintidós; treinta y cinco guión veintitrés; treinta y cinco guión veinticuatro; treinta y cinco guión veinticinco; treinta y cinco guión veintiséis; treinta y cinco guión veintisiete; treinta y cinco guión veintiocho; treinta y cinco guión veintinueve; treinta y cinco guión treinta; treinta y cinco guión treinta y uno; treinta y cinco guión treinta y dos; treinta y cinco guión treinta y tres; treinta y cinco guión treinta y cuatro; treinta y cinco guión treinta y cinco; cincuenta y cinco guión uno; cincuenta y cinco guión dos; cincuenta y cinco guión tres; cincuenta y cinco guión cuatro; cincuenta y cinco guión cinco; cincuenta y cinco guión seis;

cincuenta y cinco guión once; cincuenta y cinco guión doce; cincuenta y cinco guión trece; cincuenta y cinco guión catorce; cincuenta y cinco guión quince; cincuenta y cinco guión dieciséis; cincuenta y cinco guión diecisiete; cincuenta y cinco guión dieciocho; cincuenta y cinco guión diecinueve; cincuenta y cinco guión veinte; cincuenta y cinco guión veintiuno; cincuenta y cinco guión veintidós; cincuenta y cinco guión veintitrés; cincuenta y cinco guión veinticuatro; cincuenta y cinco guión veinticinco; cincuenta y cinco guión veintiséis; cincuenta y cinco guión veintisiete; cincuenta y cinco guión veintiocho; cincuenta y cinco guión veintinueve; cincuenta y cinco guión treinta; cincuenta y cinco guión treinta y uno; cincuenta y cinco guión treinta y dos; cincuenta y cinco guión treinta y tres; cincuenta y cinco guión treinta y cuatro; cincuenta y cinco guión treinta y cinco; cincuenta y cinco guión treinta y seis; cincuenta y cinco guión treinta y siete; cincuenta y cinco guión treinta y nueve; cincuenta y cinco guión cuarenta; cincuenta y cinco guión cuarenta y uno; cincuenta y cinco guión cuarenta y dos; cincuenta y cinco guión cuarenta y tres; cincuenta y cinco guión cuarenta y cuatro; cincuenta y cinco guión cuarenta y cinco; cincuenta y cinco guión cuarenta y seis; cincuenta y cinco guión cuarenta y siete; cincuenta y cinco guión cuarenta y ocho; cincuenta y cinco guión cuarenta y nueve; cincuenta y cinco guión cincuenta; cincuenta y cinco guión cincuenta y uno; cincuenta y cinco guión cincuenta y dos; cincuenta y cinco guión cincuenta y tres; cincuenta y cinco guión cincuenta y cuatro; cincuenta y seis guión uno; cincuenta y seis guión dos; cincuenta y seis guión tres; cincuenta y seis guión cuatro; cincuenta y seis guión cinco; cincuenta y seis guión seis; cincuenta y seis guión trece; cincuenta y seis guión catorce; cincuenta y seis guión quince; cincuenta y seis guión dieciséis; cincuenta y seis guión diecisiete; cincuenta y seis guión dieciocho; cincuenta y seis guión diecinueve; cincuenta y seis guión veinte; cincuenta y seis guión veintiuno; cincuenta y seis guión veintidós; cincuenta y seis guión veintitrés; cincuenta y seis guión veinticuatro; cincuenta y seis guión veinticinco; cincuenta y seis guión veintiséis; cincuenta y seis guión veintisiete; cincuenta y seis guión veintiocho; cincuenta y seis guión veintinueve; cincuenta y seis guión treinta; cincuenta y seis guión treinta y uno; cincuenta y seis guión treinta y dos; cincuenta y seis guión treinta y tres; ochenta y seis guión diez; ochenta y seis guión once; ochenta y seis guión doce; ochenta y seis guión trece; ochenta y seis guión catorce; ochenta y seis guión dieciocho; ochenta y seis guión veinte; ochenta y seis guión veintiuno; ochenta y seis guión veintidós; ochenta y seis guión veintitrés; ochenta y seis guión veinticuatro; ochenta y seis guión veinticinco; ochenta y seis guión veintiséis; ochenta y seis guión veintisiete; ochenta y seis guión veintiocho; ochenta y seis guión treinta; y ochenta y seis guión treinta y tres, Comuna de Concepción.

SEXTO Que, atendido lo señalado, el SERVIU de la Región del Biobío manifiesta su interés en colaborar en la pronta conclusión de la obra “Terminación Puente Bicentenario, Tercera Etapa, Región del Biobío”, por lo que pone a disposición del Fisco, Dirección de Vialidad, a título gratuito de manera inmediata los terrenos de los cuales es dueño y está en posesión, que resultan necesarios para la adecuada construcción de la misma, y que han sido graficados en la mencionada Lámina N°1, comprendiendo un área total de 3.604 metros cuadrados, que se desglosa de la siguiente manera: Área 1: 506 metros cuadrados; Área 2: 667 metros cuadrados; Área 3: 478 metros cuadrados; Área 4: 772 metros cuadrados; Área 5: 1181 metros cuadrados.

En virtud de lo expuesto, el, SERVIU faculta al Fisco, Dirección de Vialidad, para tomar inmediata posesión material de los terrenos antes señalados, pudiendo disponer libremente de ellos, con el objeto de ejecutar las obras necesarias para la Terminación del Puente Bicentenario – Tercera Etapa, Región del Biobío.

SÉPTIMO : El SERVIU, se compromete a realizar las gestiones necesarias exigidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto de los inmuebles señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, teniendo en consideración que las fajas de terrenos solicitadas por el MOP, se encuentran íntegramente comprendidas en la zona de cesión vial proyectada en el Plan Seccional Ribera Norte comuna de Concepción, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 144 de 17 de Octubre del año 2000, del Gobierno Regional VIII Región del Biobío, que promulga Plan Seccional Ribera Norte del Biobío comuna de Concepción; éste en su artículo 13, dispone lo siguiente: “Las áreas de uso público, tales como: avenidas, calles, pasajes, parques, áreas verdes, ribera de río y en general todas las vías públicas y áreas verdes públicas del presente Seccional, a excepción de la faja vía definida en planos respectivos, tienen calidad de Bien Nacional de uso público, por lo cual sobre ellas no podrán ejecutarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas que sean complementarias a su uso específico, tales como: kioscos, obras de interés cultural, embarcaderos, fuentes de agua, juegos infantiles, canchas deportivas, miradores, estacionamientos subterráneos y otras similares según corresponda”.

En cumplimiento con lo anterior, el SERVIU Región del Biobío se compromete a realizar todas las acciones tendientes a materializar la subdivisión de los terrenos que dispondrá las cesiones viales definidas de acuerdo al seccional Ribera Norte

comuna de Concepción, consolidándolas como bienes nacionales de uso público que comprenden específicamente las áreas solicitadas por el MOP, para efectos de que el Ministerio de Obras Públicas tenga la tuición de dichas fajas de terrenos.

OCTAVO: Que, por el presente Convenio, la Dirección de Vialidad, se compromete a declarar prescindibles los terrenos que el Serviu requiere, y que actualmente están destinados al MOP para que con posterioridad el Ministerio de Bienes Nacionales los transfiera al Serviu y sean empleados exclusivamente para los fines que se le soliciten. Lo anterior, conforme dispone el DL N° 1939 de 1977, párrafo II, "De las Transferencias Gratuitas" y en consideración con lo dispuesto en la Orden Ministerial N°1 de 23 de Noviembre de 2018 del Ministerio de Bienes Nacionales que imparte normas en materia de administración y enajenación de bienes raíces fiscales.

Los terrenos requeridos por el Serviu para la ejecución del Proyecto Paso Superior Esmeralda se singularizan en la Lamina N°2, y que corresponden para las obras de la prolongación de calle Andrés Bello, entre calle Errázuriz y Manuel Montt, una franja de un ancho de 13 metros, que va paralela al costado norponiente del puente, y un polígono de 143,40 metros cuadrados.

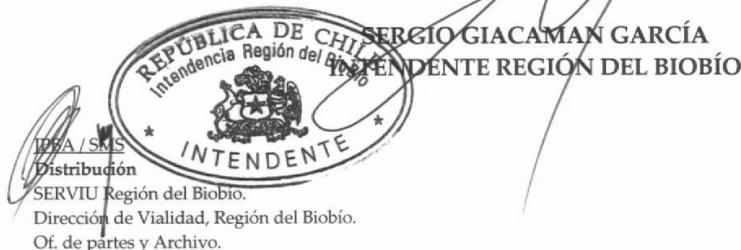
NOVENO: El Gobernador de la Provincia de Concepción, quien ejerce la supervigilancia de los servicios públicos creados por el para el cumplimiento de la función administrativa existentes en la provincia así como la vigilancia de los bienes del Estado, especialmente de los nacionales de uso público, deberá velar por el respeto al uso a que están destinados, impidiendo su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entraña su uso común, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, conforme a las instrucciones impartidas por el Intendente Regional.

DÉCIMO: El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares, que quedan en poder del Gobernador de la Provincia de Concepción; de la Dirección de Vialidad y de SERVIU Región del Biobío, respectivamente.

FDO: Claudio Deney Torrealba – Director Regional de Vialidad; FDO: Samuel Domínguez López – Director SERVIU Región del Biobío; FDO: Sergio Giacaman García, Intendente Región del Biobío".

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el portal de transparencia de esta Intendencia Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



INUTILIZADO